



Secretaría
de Innovación, Ciencia
y Educación Superior

CONVOCATORIA PARA OTORGAR PREMIOS Y ESTÍMULOS AL PERSONAL DOCENTE, DE APOYO Y ASISTENCIA SINDICALIZADO

AÑO 2018



Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, el decreto del Ejecutivo Federal que crea la Orden Mexicana y Condecoración **Maestro Altamirano** de fecha 16 de marzo de 1940, el Acuerdo Presidencial por el que se instituye la Medalla **Maestro Rafael Ramírez** de fecha 28 de noviembre de 1973, así como al Convenio para la Aplicación Automática en el Estado de Guanajuato de los acuerdos que se derivan de la Negociación Nacional Única del 13 de mayo de 2014, Minuta con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el personal transferido a las Entidades Federativas para 2016, firmada el 14 de mayo de 2016 (Minuta al Pliego Nacional de Demandas 2016) y la Minuta de la Negociación Estatal SEG-SNTE Secciones 13 y 45 en respuesta al Pliego Estatal de Demandas 2013, firmada el 10 de septiembre de 2013, **la Secretaría de innovación, Ciencia y Educación Superior (SICES) y la Sección 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE)**, con el propósito de reconocer y estimular la prestación del servicio efectivo del Personal Docente y del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación Sindicalizado y como un anexo de la convocatoria emitida el pasado 30 de noviembre del 2016:

CONVOCAN

Al personal que cuente con los años de servicio efectivo que se describen a continuación:

PERSONAL SINDICALIZADO	AÑOS DE SERVICIO
Docente	30 y 40
De Apoyo y Asistencia a la Educación	10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50

Y que acrediten los requisitos para participar como candidatos a obtener los premios y estímulos correspondientes a la promoción 2018.

El personal docente o administrativo que solicite estímulo por años de servicio efectivo, lo hará en apego, conocimiento y aceptación de las siguientes:

BASES

PREMIO MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ

Primera. Este premio es un reconocimiento que hace el Ejecutivo Federal y Estatal a los maestros que cumplan 30 años de servicio efectivos como docente.

Segunda. Este premio consiste en medalla de plata, estímulo económico conforme a lo establecido en la Minuta al Pliego Nacional de Demandas 2017 y la Minuta de la Negociación Estatal SEG-SNTE Secciones 13 y 45 en

respuesta al Pliego Estatal de Demandas 2013 y diplomas de reconocimiento tanto de la SICES como del SNTE.

Tercera. Podrán solicitar este premio:

- a) Personal docente **activo** que al 15 de mayo de 2018 acrediten:
 1. Mujeres entre los 28 a 39 años de servicio efectivo.
 2. Hombres entre los 30 a 39 años de servicio efectivo.
- b) Personal docente que se **jubile** durante el periodo del 1° de febrero de 2017 al 31 de enero de 2018 y acredite la realización del trámite de jubilación, de acuerdo a lo siguiente:
 1. Maestras con 27 años, 06 meses y 01 día o más años de servicio efectivo docente.
 2. Maestros con 29 años, 06 meses y 01 día o más años efectivos de servicio docente.

Cuarta. Para obtener este premio, se requiere acreditar plaza docente con función docente.

Quinta. El derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir el premio autorizado conforme a la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año contado a partir del 06 de julio de 2018 para el personal estatal.

ORDEN MEXICANA Y CONDECORACIÓN MAESTRO ALTAMIRANO

Sexta. La Orden Mexicana y Condecoración Maestro Altamirano, es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal a los maestros de las entidades federativas que cumplan 40 o más años de servicio efectivo en la actividad docente, ante la Federación, los Gobiernos de los Estados, los Municipios o instituciones educativas particulares incorporadas al sistema federal y/o estatal, siempre y cuando en éstas los candidatos a este premio impartan educación básica y/o media superior.

Séptima. La Condecoración Maestro Altamirano consiste en medalla de oro, estímulo económico conforme a lo establecido en la Minuta al Pliego Nacional de Demandas 2016 y la Minuta de la Negociación Estatal SEG-SNTE Secciones 13 y 45 en respuesta al Pliego Estatal de Demandas 2013 y diplomas de reconocimiento de la SEP, SICES y del SNTE.

Para los docentes de escuelas particulares la Condecoración Maestro Altamirano consiste en medalla de oro, estímulo económico conforme a lo establecido en la Minuta al Pliego Nacional de Demandas 2017 y diploma de reconocimiento de la SEP.

Octava. La Condecoración se entrega por **una sola ocasión**, por lo que aquellos maestros que reciban este reconocimiento entre los 40 y 49 años de servicio efectivo, no podrán ser acreedores de la misma a los 50 o más años de servicio.

Novena. Para efecto de la presente Condecoración no se tomará en cuenta el servicio prestado en universidades e instituciones autónomas, escuelas que impartan carreras comerciales o escuelas particulares cuyos estudios no estén incorporados a los sistemas educativos federal o estatal.

Décima. Los maestros que se encuentren activos y que cumplan 40 o más años de servicio efectivo docente al 15 de mayo de 2017, así como los docentes jubilados que acrediten 40 o más años de servicio efectivo al día de su jubilación, podrán solicitar esta condecoración.

Décima Primera. Para efecto del cómputo de los años efectivos de servicio docente deberán adjuntar las constancias certificadas por las autoridades competentes que acrediten el servicio educativo prestado a la Federación, Gobiernos de los Estados, Municipios o instituciones educativas particulares.

En caso de haber prestado sus servicios en instituciones educativas particulares, adjuntarán además el documento oficial que acredite que la institución donde laboró(a) el interesado(a), se encuentra o se encontraba incorporada a los sistemas educativos federal o estatal durante el periodo en que prestó o ha prestado sus servicios en ese plantel, así como los documentos oficiales, debidamente certificados por la autoridad educativa, que acrediten que el profesor(a) se encuentra o estuvo registrado(a) en la plantilla de personal docente, cuando menos del último plantel donde prestó sus servicios.

Para el personal docente de instituciones particulares, el otorgamiento de esta Condecoración no implica el reconocimiento de derechos laborales.

Décima Segunda. Para obtener la condecoración, se requiere acreditar plaza docente con función docente.

Décima Tercera. El derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir la Condecoración solicitada y autorizada conforme a la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año contado a partir del 16 de mayo de 2017.

Décima Cuarta. La solicitud se deberá entregar en las oficinas de la **Coordinación General de Recursos Humanos y Materiales de la SICES**, acompañada de los siguientes requisitos:

1. Solicitud de la Condecoración **Maestro Altamirano Promoción 2018** debidamente requisitada y firmada con tinta azul por la interesada o el interesado, quien debe solicitar su acuse de recibido, con sello y fecha de entrega, así como el nombre y firma de la persona que recibe (por triplicado).
2. Dos copias del primer nombramiento.
3. Dos copias del último comprobante de pago.
4. Dos copias de la credencial para votar vigente por ambos lados.
5. El personal jubilado deberá presentar:
 - Dos copias de la Hoja Única de Servicios.
 - Dos copias de la Constancia de Baja.
 - En caso de personal en prejubilación son necesarias dos copias de la Licencia Pre-jubilatoria.
6. Copia de los oficios de comisión sindical con goce de sueldo, emitidos por la Secretaría de Educación.
7. Original y copia de constancia de funciones Técnico-Pedagógicas realizadas, especificando cada una de ellas. Este requisito es obligatorio para las y los Subdirectores, Directores, Supervisores y Jefes de Sector. En el caso de los Jefes de Sector, la constancia debe ser expedida y firmada por el Delegado Regional.
8. Dos copias del acta de nacimiento actualizada.
9. Dos copias de la CURP.

Los docentes con antigüedad en escuelas particulares, deberán anexar además:

10. Dos copias del acuerdo de incorporación a los sistemas educativos federal o estatal de la institución particular donde laboró la interesada o el interesado del periodo en el que presta o haya prestado sus servicios en ese plantel.
11. Original y copia de las constancias de servicio emitidas por las instituciones particulares donde indique el periodo en que la interesada o el interesado presta o haya prestado sus servicios.
12. Dos copias de la plantilla que acredite que la interesada o el interesado está o estuvo registrado como personal docente en la institución donde presta o haya prestado sus servicios, cuando menos del último plantel.

PREMIO Y ESTÍMULO PARA PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN

Décima Quinta. El premio y estímulo para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación, es el reconocimiento que hace la Secretaría de Educación Pública a través de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior a quienes cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años de servicio efectivo como Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación en la SEG y a partir 01 de abril del 2016 al 15 de julio de 2018 adscrito a la SICES, sin distinguir la Sección Sindical a la que pertenezcan.

Décima Sexta. Este reconocimiento consiste en la entrega de un estímulo económico conforme a lo establecido en la Minuta al Pliego Nacional de Demandas 2016 y la Minuta de la Negociación Estatal SEG-SNTE Secciones 13 y 45 en respuesta al Pliego Estatal de Demandas 2013 y diplomas de reconocimiento tanto de la SICES como del SNTE de acuerdo a la Sección Sindical a la que pertenezcan.

Décima Séptima. Acreditando su jubilación, podrán solicitar este premio:

- a) Personal femenino de Apoyo y Asistencia a la Educación jubilado con 27 años, 06 meses y 01 día o más años de servicio efectivo.
- b) Personal masculino de Apoyo y Asistencia a la Educación jubilado con 29 años, 06 meses y 01 día o más años de servicio efectivo.

DEL REGISTRO DE LAS SOLICITUDES

Décima Octava. El personal docente con 30 años de servicio, así como el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación deberá realizar su registro a través de las oficinas de la Coordinación General de Recursos Humanos y Materiales de la SICES.

ASPECTOS GENERALES

Décimo Novena. Si el trabajador no ha entregado el formato de «Designación de Beneficiarios», debe entregarlo en la Coordinación General de Recursos Humanos y Materiales de SICES.

Este formato se encuentra disponible en las oficinas de la Coordinación de Recursos Humanos y Materiales de SICES o puede obtenerse gratuitamente en la Sección 45 del SNTE.

Vigésima. El personal que solicite estímulo por años de servicio deberá registrarse en seguimiento a la base Décimo Octava de esta Convocatoria, a partir de la publicación de la misma y hasta las fechas señaladas a continuación, mismas que serán **IMPRORROGABLES:**

- PERSONAL DOCENTE CON 40 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, HASTA EL 06 DE OCTUBRE DE 2017.
- PERSONAL DOCENTE CON 30 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, HASTA EL 13 DE OCTUBRE DE 2017.
- PERSONAL DE APOYO Y DE ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN CON 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 Y 50 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, HASTA EL 20 DE OCTUBRE DE 2017.

Vigésima primera. El monto del estímulo a que se refieren las bases *Segunda, Séptima y Décimo sexta*, serán los establecidos en la Minuta de Respuesta al Pliego General de Demandas 2017 y la Minuta de la Negociación Estatal SEG-SNTE Secciones 13 y 45 en respuesta al Pliego de Demandas 2013, mismos que serán aplicables en los términos que se establezcan en dichos acuerdos.

Vigésima segunda. Las categorías de Prefecto, Ayudante de Laboratorio, Ayudante de Taller, Velador, Intendente, Chofer, y Trabajo Social son consideradas como **Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (Administrativas)**, para los efectos de esta Convocatoria.

Vigésima tercera. Quedan excluidos de la aplicación de esta Convocatoria:

- a) El personal contratado por honorarios, en consecuencia, el tiempo laborado bajo este régimen, no se considerará para el otorgamiento de los premios y estímulos.

Vigésimo cuarta. Los premios y estímulos se otorgarán por una sola vez y por trabajador en los términos y tiempos establecidos en la presente Convocatoria, por lo que será requisito indispensable, no haberlos recibido con anterioridad.

Vigésimo quinta. Los premios y estímulos que se dictaminen a favor de los trabajadores, excluyen la posibilidad de obtener los que en inferior categoría les anteceden y que no fueron solicitados en su oportunidad.

Vigésimo sexta. Para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación activo, el derecho a solicitar y recibir los premios y estímulos, prescribe en un año, contando a partir de la fecha en que se hubieran cumplido los años de servicio efectivo.

Esta prescripción será interrumpida únicamente con el registro de la solicitud del trabajador en los términos y tiempos establecidos en la presente Convocatoria.

En el caso del Personal Docente y de Apoyo y Asistencia a la Educación Jubilado, el derecho a solicitar y recibir los premios y estímulos prescribirá en un año, contado a partir de la fecha de su jubilación siempre y cuando cumplan con el tiempo mínimo señalado en las bases **Tercera inciso b)** y **Décimo séptima** de esta Convocatoria.

Vigésimo Séptima. Con base a la solicitud de estímulo se efectuará un análisis pormenorizado de los expedientes personales de cada solicitante, consecuentemente, en caso de que los expedientes se encuentren incompletos, los premios y estímulos se autorizarán hasta que los interesados presenten en el periodo de impugnaciones anunciado para cada estímulo en la base **Cuadragésima segunda**, los documentos oficiales que acrediten las omisiones del expediente y se pueda constatar el tiempo de servicio efectivo que acredite el estímulo solicitado en los términos de la presente Convocatoria.

Vigésimo Octava. Para efecto de esta Convocatoria se entenderá por años efectivos de servicio, el tiempo real laborado en la función del estímulo que solicite Docente o de Apoyo y Asistencia a la Educación, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados en funciones diferentes a las de la naturaleza del estímulo solicitado. En caso de existir baja por renuncia, jubilación o defunción, etc., la antigüedad se ajustará al día de la baja.

Cuando exista un periodo finiquitado, una baja por jubilación, incapacidad, pensión, renuncia al servicio, abandono de empleo o cualquier otro supuesto que dé término a la relación laboral, y posteriormente un reintegro al servicio, la antigüedad que antecede a la baja no se contabilizará para efecto de esta Convocatoria.

En los casos de cambio de función por un riesgo de trabajo dictaminado por el ISSSTE o por la Red Médica de la Universidad de Guanajuato, la antigüedad posterior al cambio de función si se contabilizará para efecto de esta Convocatoria.

Vigésimo novena . En caso de que se dictamine baja por invalidez la antigüedad se ajustará a la fecha de la baja.

Trigésima. No está permitido sumar periodos de servicio en el desempeño de funciones Docentes con el acumulado en el desempeño de funciones de Apoyo y Asistencia a la Educación (administrativas) o viceversa.

Trigésima Primera. Para efectos exclusivos de esta convocatoria, el tiempo laborado en interinatos será considerado como tiempo efectivo de servicio, siempre y cuando la función corresponda a la del estímulo solicitado.

Trigésima Segunda. Los trabajadores que desempeñen función de Apoyo y Asistencia a la Educación y simultáneamente función Docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas, siempre y cuando acrediten ambas trayectorias y funciones laborales.

Trigésima Tercera. Cuando se preste el servicio simultáneamente en más de una clave presupuestal o en ambas secciones sindicales, no es permisible sumar el tiempo laborado como si se tratase de periodos distintos.

Trigésima Cuarta. Cuando existan periodos laborados en otro Estado, el Personal Docente que solicite estímulo por años de servicio deberá de presentar constancia de servicio en caso de ser periodo Estatal y Hoja Única de Servicio en caso de tratarse de periodo Federal.

Trigésima quinta. El personal que haya registrado solicitud en la promoción 2018 para algún estímulo y que decida jubilarse, renunciar al servicio o pasar a una función distinta a la del estímulo que solicitó, deberá dar aviso inmediato a la Coordinación General de Recursos Humanos y Materiales de la SICES el ajuste de antigüedad que corresponda.

Trigésima sexta. Para efecto de estos premios y estímulos, el personal Docente que realiza actividades técnico-pedagógicas es el personal frente a grupo, directivos y de supervisión comisionados oficialmente en actividades cocurriculares, que inciden directamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y laboren en los diversos niveles y modalidades de educación básica y/o media superior. Se clasifican en tres grupos, de acuerdo con las funciones que desarrollan: asesoría, elaboración de materiales educativos y proyectos educativos.

Trigésima séptima. Si falleciera la persona a cuyo favor se esté tramitando alguno de los premios y estímulos, objeto de esta Convocatoria y que se autorice precedente, siempre y cuando cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del fallecimiento, la entrega se hará a los beneficiarios designados en el formato «**Designación de Beneficiarios**» que esté integrado en su expediente personal o en su caso a quien dictamine la autoridad judicial competente.

Trigésima octava. En caso de detectarse alteración o falsificación en la documentación presentada para el otorgamiento de premios y estímulos, el trabajador quedará automáticamente descalificado del proceso y se determinarán las acciones legales a que haya lugar.

Trigésimo novena. Los premios y estímulos para el personal Docente, de Apoyo y Asistencia a la Educación serán entregados en el lugar y fecha que determinen la Secretaría de Innovación Ciencia y Educación Superior en acuerdo con la Sección 45 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Cuadragésima. La revisión de todo documento que presenten los candidatos a premios y estímulos se efectuará de acuerdo a la presente Convocatoria y será responsabilidad de la Coordinación General de Recursos Humanos y Materiales de la SICES.

Cuadragésima Primera. Es responsabilidad de los candidatos comunicarse para consultar sobre su trámite conforme a la siguiente calendarización:

PERSONAL	ESTÍMULO SOLICITADO	SECCIÓN SINDICAL	PUBLICACIÓN DE LISTADOS PRELIMINARES	COMUNICARSE A LA SICES O AL SNTE EN LOS SIGUIENTES PERIODOS PARA CONOCER EL DICTAMEN DE SU SOLICITUD
DOCENTE	40	45	07 de noviembre de 2018	06 al 17 de noviembre de 2017
	30	45	13 de febrero de 2018	12 al 16 de febrero de 2018
DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN	10,15,20,25,30,35,40,45,50	45	02 de mayo de 2018	02 al 11 de mayo de 2018

ESTAS FECHAS DE CONSULTA SERÁN IMPROORROGABLES.

Cuadragésima segunda. Sólo en los periodos establecidos en la base anterior, el trabajador podrá comunicarse para conocer el resultado de su trámite y de ser necesario impugnar la dictaminación, así como presentar la documentación necesaria que clarifique la antigüedad computada.

Cuadragésima tercera. Para la interpretación del contenido de las presentes bases se estará a lo que determine la Coordinación General de Recursos Humanos y Materiales de la SICES en apego a la normatividad aplicable.

Cuadragésima cuarta. la Coordinación General de Recursos Humanos y Materiales de la SICES, dará atención a las aclaraciones que le sean solicitadas respecto al contenido de la presente Convocatoria, a los teléfonos:

(01 472) 103-3020

Igualmente se le podrá atender en los teléfonos de la Sección 45 del SNTE:

Sección 45: (473) 735-3200 Ext. 114 y 125

SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SICES



MTRO. RAÚL NORIEGA PONCE

**SECRETARIA GENERAL
DE LA SECCIÓN 45 DEL SNTE**



**PROFRA. MARÍA BERTHA SOLÓRZANO
LUJANO**

GUANAJUATO, GTO., 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017